



REF: RESUELVE CONVOCATORIA PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE EVALUADOR EXTERNO PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ADOPCIÓN QUE INDICA, DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°04 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL L.G.B. O'HIGGINS

TRAMITADO

18 FEB 2022

**Oficina de Partes
Dirección Regional O'Higgins
Serv. Nac. de Protección Especializada
a la Niñez y Adolescencia.**

RES. EXENTA N° 011

Rancagua, 18 de febrero 2022

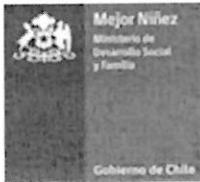
VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en las disposiciones contenidas en la ley N°19.880, que Establece Las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.302, que creó el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia; en la ley N°19.620, que dicta Normas sobre Adopción de Menores; en la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en el Decreto Supremo N°944 de 1999, del entonces Ministerio de Justicia; en la Resolución RA215067/272/2021 que nombra el Director Regional de O'Higgins del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Resolución Exenta N° 04, de 28 de diciembre de 2021, de la Dirección Regional del L.G.B. O'Higgins por la cual se autorizó el llamado a concurso público; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de 2020, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1° Que mediante la ley N°21.302 se creó el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y que tiene por objeto garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos, a través del diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones

2° Que, el artículo 18 de la ley N°21.302, en concordancia con el artículo 3 de la ley N°20.032, establecen las líneas de acción que podrá ejecutar el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y sus



colaboradores acreditados, entre las cuales se encuentra la línea de acción de adopción.

3° Que, de conformidad al artículo 25 de la ley N°21.302, corresponderá a la línea de acción de adopción toda actividad tendiente a procurar al niño, niña o adolescente una familia, cualquiera sea su composición, que le brinde afecto y le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades vinculares y materiales, cuando ello no le pueda ser proporcionado por su familia de origen, conforme a la normativa de adopción vigente, señalando que la adopción es siempre subsidiaria. En este sentido, los programas de esta línea comprenden el conjunto de actividades destinadas a resguardar el derecho del niño, niña o adolescente a vivir en familia, cualquiera sea su composición. Asimismo, incluirán acciones destinadas a la formación, preparación y acompañamiento de los solicitantes de adopción, así como aquellas relativas a intervenciones necesarias para los niños, niñas o adolescentes durante la tramitación de los procedimientos previos a la adopción y el de adopción regulados en la normativa vigente, o intervenciones requeridas con posterioridad a éstos y todas aquellas destinadas al apoyo de las familias una vez que se ha constituido la adopción, incluyendo el proceso de búsqueda de orígenes.

4° Que, en concordancia con lo anterior, la ley N°19.620, que dicta normas sobre adopción de menores y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 944, de 1999, del entonces Ministerio de Justicia, regula los programas de adopción que puede desarrollar directamente el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia, como también los organismos colaboradores especialmente acreditados para ello.

5° Que, el artículo 7° de la ley N°19.620 define el programa de adopción como el conjunto de actividades tendientes a procurar al menor una familia responsable, señalando que, estas actividades la realizarán el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia y los organismos acreditados ante éste a través de profesionales expertos y habilitados en esta área. Comprende principalmente el apoyo y la orientación a la familia de origen del menor, la recepción y el cuidado de éste, la evaluación técnica de los solicitantes y la preparación de éstos como familia adoptiva, debiendo acreditar su idoneidad para estos efectos.

6° Que, el artículo 6 del Reglamento de la ley N°19.620, define lo que se entiende por programa de adopción y regula sus subprogramas, entre los cuales se encuentran los regulados en las letras c) y e) de dicha disposición, correspondientes a la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral, y la preparación de los postulantes como padres adoptivos, respectivamente.

7° Que, en el artículo 6° de la ley N°19.620 se establece que sólo podrán intervenir en los programas de adopción, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia o los organismos colaboradores acreditados ante éste, no obstante, el artículo 15° de su Reglamento, establece que dichos organismos, así como las Unidades de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia, podrán recurrir a los servicios de profesionales externos especializados para el desarrollo de las funciones propias



del programa de adopción, sólo cuando se trate de aquellas enunciadas en las letras c) y e) del artículo 6° del Reglamento de la citada ley.

8° Que, de acuerdo a lo expuesto, la Dirección Regional del L.G.B. O'Higgins del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia, mediante la Resolución Exenta N° 04, de fecha 28 de diciembre de 2021, autorizó el llamado a concurso público para obtener la autorización de profesionales evaluadores externos, correspondientes a 2 psicólogos y 1 asistente social, que se requerían en la región, aprobando los lineamientos administrativos de postulación, sus anexos y disponiendo su publicación.

9° Que, el referido concurso se ha desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el documento denominado "Lineamientos Administrativos para la Autorización y Desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia" y los respectivos anexos aprobados por la resolución exenta a que se refiere el considerando precedente.

RESUELVO:

1° **OTÓRGASE** la autorización como Evaluadores Externos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia para ejecutar el Programa de Adopción de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6°, letras c) y e) y 15° del Reglamento de la Ley N°19.620, a los profesionales que se indican a continuación, por el período comprendido entre el 21 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2022:

Región	R.U.T.		Nombre Evaluador/a			Profesión	Puntaje
O'HIGGINS	16.879.631	5	MAXIMO	CATALDO	FLORES	PSICÓLOGO	70
O'HIGGINS	9.987.422	8	VERÓNICA	SALAZAR	SANDOVAL	PSICÓLOGA	80
O'HIGGINS	7.146.909	3	BERNARDA	BOLBARÁN	SANTANDER	ASISTENTE SOCIAL	100

2° **RECHÁZASE** la autorización como Evaluadores Externos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia para ejecutar el Programa de Adopción de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6°, letras c) y e) y 15° del Reglamento de la Ley N°19.620, a los profesionales que se indican a continuación, por cuanto, no obtuvieron el puntaje para resultar seleccionados y/o no dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en los "Lineamientos Administrativos para la Autorización y Desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia":

Región	R.U.T.		Nombre Evaluador/a			Profesión	Puntaje
O'HIGGINS	17.039.596	4	ANDREA	ROJAS	NEIRA	ASISTENTE SOCIAL	NO CUMPLE REQUISITOS CURRICULARES
O'HIGGINS	15.803897	8	LORETO ELISA	CAMPOS	CABRERA	ASISTENTE SOCIAL	75
O'HIGGINS	9.704.881	9	SUSANA	MIRANDA	FUENZALIDA	ASISTENTE SOCIAL	NO SE PRESENTA A ENTREVISTA TÉCNICA

3° PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico del portal transparencia del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

CGV/CAE/KCC

Distribución:

- Dirección Nacional
- Dirección Regional de la Región de O'Higgins
- Unidad de Adopción Regional
- Departamento de Adopción
- Oficina de Partes.